

**ACUERDO No. 013 DE 2017
(29 SEPTIEMBRE 2017)**

"Por el cual se modifica y adiciona un párrafo al Artículo Primero del Acuerdo No. 007 del 16 de marzo de 2005"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA - CAM**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 29 numeral 7 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme al numeral 7 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, es función del Director General la de delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo.

Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 9, contempla que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que mediante el Acuerdo No. 007 del 16 de Marzo de 2005, el Consejo Directivo de la Corporación autorizó al Director General de la Corporación, *"para delegar en el Subdirector General del área de Regulación y Calidad Ambiental y en los Directores Territoriales, las funciones inherentes a los trámites y otorgamiento de concesiones de agua, autorizaciones, permisos, licencias ambientales, aprovechamientos forestales, reglamentaciones de aguas, imposición de medidas preventivas y trámite y decisión de procedimientos sancionatorios ambientales"*.

Que por medio del Acuerdo No. 009 del 24 de marzo de 2017, el Consejo Directivo de la Corporación modificó el Artículo Primero del Acuerdo No. 007 del 16 de marzo de 2005, el cual quedó así: *"Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para delegar en el Subdirector General del área de Regulación y Calidad Ambiental y en los Directores Territoriales, las funciones inherentes a los trámites y otorgamiento de concesiones de agua, autorizaciones, permisos, licencias ambientales, aprovechamientos forestales, reglamentaciones de agua, trámite y adopción del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, imposición de medidas preventivas y trámite y decisión de procedimientos sancionatorios ambientales"*.

Que durante los últimos años han sido asignados en el marco de competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, nuevas atribuciones que involucran la aprobación de planes e instrumentos de planificación ambiental, como los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – PSMV; Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, Planes de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, el Seguimiento a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS y las Certificaciones a los Centros de Diagnóstico Automotriz, los cuales se encuentran considerados en el Decreto 1076 de 2015..

Que con el ánimo de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental bajo los principios enunciados anteriormente, se hace necesaria la delegación de funciones relativas al ejercicio de la Autoridad Ambiental en la que se incluye el trámite de permisos, licencias y procedimiento sancionatorio ambiental, así como la aprobación y trámite de los planes, autorizaciones, certificaciones ambientales y demás instrumentos de planificación ambiental a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

Que con fundamento en lo anterior, el CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 007 del 26 de Marzo de 2005, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para delegar en el Subdirector General del área de Regulación y Calidad Ambiental y en los Directores Territoriales, las funciones inherentes a los trámites y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones ambientales, ordenación del recurso hídrico, reglamentación de corrientes, planes e instrumentos ambientales, imposición de medidas preventivas, y decisión de procedimientos sancionatorios ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el siguiente párrafo al Artículo Primero del Acuerdo 007 del 26 de Marzo de 2005:

"Párrafo: De conformidad con el párrafo del artículo 91 del Decreto 2981 de 2013, autorizar al Director General delegar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil diez y siete (2017)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFONSO BARRAGAN PERDOMO
Presidente



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario